

AVISO No. 640

26 DE DICIEMBRE 2022

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **ERIKA RUIZ OCAMPO** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar RES –PQRDS 5405 del 14 de diciembre de 2022

Persona a notificar: **ERIKA RUIZ OCAMPO**


Dirección de notificación usuario **CALLE 19 No. 4-82**

Funcionario que expidió el acto: **ANGELA VIVIANA HENAO HERRERA**

Cargo: Técnico Administrativo

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



ANGELA VIVIANA HENAO HERRERA
Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, 26 DE DICIEMBRE de 2022

Señor (a):

ERIKA RUIZ OCAMPO

Dirección: **CALLE 19 No. 4-82**

Matricula No. **36686**

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso 640 RES- PQRDS 5403 del 14 de DICIEMBRE de 2022

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 640** RES- PQRDS 5403 del 14 de DICIEMBRE de 2022. ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA 36686”***.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



ANGELA VIVIANA HENAO HERRERA

Dirección Comercial EPA ESP

**RESOLUCIÓN PQRDS 5403
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION
MATRICULA 36686**

La funcionaria de la Oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos y el Director Comercial de las EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y las Resoluciones de Gerencia No. 2332 y 2336 del 22 de Diciembre de 2004, y

CONSIDERANDO

1. Que, el señor(a) **ERIKA RUIZ OCAMPO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, manifiesta requiere la baja en nuestro sistema comercial de la **Matricula No. 36686**, ya que invias compro el predio en mención.
2. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **CALLE 19 NO. 4-82, BARRIO LA FLORIDA**, identificado con **Matrícula No.36686**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta un saldo en mora por valor de **\$659.322**, correspondiente a los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.
3. Que, en razón de lo solicitado, se procedió a enviar una visita de verificación al predio, el día 24 de noviembre de 2022, en la cual se encontró lo siguiente:

Matrícula No.36686: “ACOMETIDA INACCESIBLE YA QUE EXISTE LOTE PREDIO DEMOLIDO POR AMPLIACION DE VIA A CALARCA SE TOMA REGISTRO FOTOGRAFICO”.



4. Que, según la Resolución de Gerencia No. 2332 del 22 de Diciembre de 2004, la baja de una MATRICULA solo opera para cuentas absolutamente incobrables por encontrarse como inexistentes, colapsados, lotes y cuentas provisionales, siempre y cuando no se afecten los intereses de la empresa.

5. Que, de conformidad con lo anteriormente planteado, se encuentra procedente DAR DE BAJA la **Matrícula 36686**, correspondiente al predio ubicado en la **CALLE 19 NO. 4-82, BARRIO LA FLORIDA**.
6. Que conforme a la ley 142 de 1994, es obligación legal de las oficinas de Peticiones Quejas y Reclamos, atender solucionar y responder las peticiones que en cuanto a facturación efectúen los usuarios.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Informar al peticionario, señor **ERIKA RUIZ OCAMPO**, que de la revisión del caso se encuentra procedente DAR DE BAJA la **Matrícula No. 36686** y se le ordena al área de facturación descontar los valores facturados, correspondiente a servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, por servicios no prestados, e inactivar esta matrícula en el sistema.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados. **Matrícula No. 36686**.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente decisión al peticionario, señor **ERIKA RUIZ OCAMPO**, de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . Advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los cinco (05) días del mes de diciembre de Dos Mil veintidós (2022).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA VIVIANA HENAO HERRERA
Dirección Comercial EPA ESP

JOHN EIDER HERRERA HERRERA
Director Comercial EPA E.S.P.

Revisó: **HUMBERTO JAVIER SALAZAR** Profesional Especializado.